SEÑORES:
SMR EL RESPLANDOR SAS
NIT 900019714-9
RL/SANDRA MILENA RUGE
C.C 68.245.877 de Saravena
Duitama
Teléfono. 3204935073

Aceptación de oferta Invitación: CMI-2023018
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato de Mínima Cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

No. del Proceso:	**CMI-2023018**
Tipo de Contrato:	SERVICIO
Objeto:	**"CONTRATAR LA REALIZACION DE LA JORNADA DE FUMIGACION DESINFECCION DESINSECTACION Y CONTROL DE PLAGA."**
Contratista:	SMR EL RESPLANDOR SAS NIT 900019714-9 RL/SANDRA MILENA RUGE C.C 68.245.877 de Saravena Duitama
	resplandorlimpieza1@gmail.com — DUITAMA
	CL 18 A 26 47 Teléfono. 3204935073
CDP (No. Código Nombre del Rubro presupuestal:)	2023000109 cuenta 2.3.2.1.19.2.1.05.0300.01 Gestión del riesgo (situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales) /RP libre destinación.
Valor:	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)
Forma de Pago:	Actas parciales en formato R-GJ-004 de acuerdo al grado de avance de actividades ejecutadas así: fumigación, desinfección, desratización, control de plaga, en espacios públicos del municipio de Duitama con sus respectivos soportes, previa presentación de pagos a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales, parafiscales en caso de ser persona jurídica), informe de supervisor en formato R-GJ-012; para el último pago se requiere de acta de recibo final en formato R-GJ-007, acta de liquidación en formato R-GJ-002 firmada por las partes y el supervisor y pagos a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales, pago de parafiscales en caso de ser persona jurídica) con los respectivos anexos y soportes.
Plazo:	HASTA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2023 A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA TERMINAREL VALOR CONTRATADO, SIN QUE SUPERE LA PRESENTE VIGENCIA 2023.
Nombre del Supervisor:	De acuerdo al objeto contractual, la supervisión del contrato estará a cargo de JESÚS MARTÍN DUEÑAS ESTUPIÑAN profesional universitario de la Secretaría de Salud o quien haga sus veces

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del municipio deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral:

- La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia.
- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley.
- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2. Juramento y Cesión. -El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Duitama.

3. Cumplimiento de obligaciones parafiscales: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

4. Multas y Cláusula Penal: Con la presente contratación, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

4.1. Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

4.2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

5. Garantías: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 1150 DE 2007, LAS GARANTÍAS NO SON OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS CUYO VALOR SEA INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, SE PODRÁ EXIGIR CUANDO SE DETERMINE LA NECESIDAD SEGÚN EL OBJETO Y OBLIGACIONES A REALIZAR PARA LO CUAL SE DEBE REALIZAR LA CONSULTA AL ÁREA DE CONTRATACIÓN.

Cumplimiento	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Del valor total del contrato con vigencia igual al término del mismo y 3 años más

Responsabilidad civil extracontractual	200 S.M.M.L.V	Por el plazo de ejecución del contrato y dos años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

6. Indemnidad. -El contratista, mantendrá indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto contractual.

7. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación del presente documento de Aceptación en el SECOP. Para iniciar su ejecución, se requiere: **a)** Que exista el Registro Presupuestal; **b)** Certificación de aportes a seguridad social integral. **c)** Que esté acreditado El pago de la Estampilla Procultura, que equivale al 2% del valor del contrato según acuerdo 041 de 2008. Es decir, por un valor de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600. 000.oo). **d)** Que esté acreditado el pago de la Estampilla Pro adulto mayor, que equivale al 3% del valor del contrato según acuerdo 012 de 2014. Es decir, por un valor de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($900. 000.oo). **e)** Que esté acreditado el pago de la Estampilla Pro Deporte. La tesorería Municipal realizara el recaudo del 1% correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo N° 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la ley 2023 de 2020 **f)** Suscripción del acta de inicio. Los documentos de los literales b, c, d, e del presente numeral deberán remitirse a la oficina de Secretaría General del Municipio dentro de los 2 días siguientes a la publicación y aprobación del Presente documento en el SECOP II.

7.1 La Secretaría de Hacienda a través de la oficina de Contabilidad será la responsable de tramitar el registro presupuestal correspondiente, para lo cual se remitirá copia del presente documento.

7.2 A más tardar al día siguiente a recibir los anteriores documentos, el contratista deberá presentarse ante el supervisor designado, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato.

8. Incumplimiento de requisitos de ejecución: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

Los datos de los servidores con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

Secretaria General	Despacho-Edificio Administrativo	Tel: 7 626240
Supervisor	Secretaria de Salud	Tel: 7 626236

HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ
Alcalde Municipal

Elaboro: Tatiana Torres
Revisó: Dra. Angela Patricia Garcia Cortes